

Servicio Formación II
Ref.: PRO 7457 FPED 2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 4041/2023, DE 16 DE JUNIO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2023

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 16 de junio de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución núm. 4041/2023, de 16 de junio de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 (extracto publicado en el BOC nº 124, de 27 de junio de 2023).

2º.- Conforme al Resuelvo Quinto de la convocatoria citada en el antecedente anterior, las subvenciones previstas en la misma se financiarán con cargo a los fondos provenientes financiarán con cargo a con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE en las siguientes partidas:

- 2023.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de quince millones de euros (15.000.000,00 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE no conducentes a certificados de profesionalidad.
- 2023.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 504G1132 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de treinta y ocho millones de euros (38.000.000,00 €). Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas cuya formación principal sea de certificados de profesionalidad. Se considera acción subvencionable por esta partida la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado a l Catálogo





Nacional de Cualificaciones Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25% de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3º.- Con fecha de 24 de agosto de 2023, se dicta Resolución núm. 5729/2023 de la Dirección del SCE, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presente convocatoria relativa a concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, incluidas en la programación 2023, publicándose la misma en el BOC n.º 174 de 4 de septiembre de 2023.

4º.- Mediante Resolución núm. 6260/2023 de la Presidencia del SCE, de 11 de septiembre de 2023 (extracto publicado en el BOC nº 186, de 20 de septiembre de 2023), se procedió al incremento de la dotación económica de la presente convocatoria por un importe de ocho millones quinientos mil (8.500.000,00) euros, y dar publicidad al crédito máximo disponible, ascendiendo el importe asignado para la financiación de la presente convocatoria a sesenta y un millones quinientos mil (61.500.000,00) euros en las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo y con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Ampliación crédito	Presupuesto final
2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050035	15.000.000,00	2.500.000,00	17.500.000,00
2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050044	38.000.000,00	2.000.000,00	40.000.000,00
2023.5001.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO fondo 4050028.	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
Importe total dotación presupuestaria	53.000.000,00	8.500.000,00	61.500.000,00





5º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió al examen y revisión las mismas por parte del órgano instructor, la Subdirección de Formación del SCE, tras lo cual, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de las solicitudes presentadas por las Entidades y Centros Colaboradores que reunían los requisitos para ser beneficiarios de subvención, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe.

6º.- Con fecha 6 de octubre de 2023 se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE la propuesta de resolución de concesión provisional emitida esa misma fecha, otorgando a las entidades un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante un plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la publicación de la referida propuesta de resolución de concesión provisional de subvenciones.

Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones presentadas, un total de 32, de las cuales se estimaron total o parcialmente 14. El resultado de dicho examen se recoge en el informe sobre alegaciones, haciéndose constar los motivos generales en virtud de los cuales se desestiman, total/parcialmente las mismas en el ANEXO IV, adjuntándose ambos documentos a la presente propuesta de resolución de concesión definitiva.

7º.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de la Resolución de convocatoria y por medio de escrito presentado en el periodo concedido para la presentación de alegaciones, han desistido total o parcialmente de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional, las 23 entidades que a continuación se relacionan, con el grado de detalle que se concreta en el Propuesto Tercero de la presente Propuesta de Resolución:





C_ENTIDAD_CIF	C_ENTIDAD_DENOM	Nº AAF DESISTIDAS
B35337450	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU.	2
B35340462	FUERTEVENTURA 2000, S.L.	14
B35493147	CENTRO DE FORMACION CANARIO, S.L.	4
B35505908	ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA DE FUERTEVENTURA, S.L.	19
B35680859	MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L.	6
B35745272	ACADEMIA DE DESARROLLO FORMATIVO, S.L..	4
B35900109	CÍRCULO DE FORMACIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN, S.L.	1
B38387734	PAPETTE CONSULTING SL	2
B38499521	EUROCAMPUS FORMACION Y CONSULTORIA S.L.	1
B38960753	FORMACIONLINE SL	3
B76004712	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.	28
B76050731	ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI SLU	12
B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L	4
B76109495	FORMAVANZA SL	2
B76222314	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA, S.L.	14
B76231992	ESCUELA DE HOSTELERÍA EUROPEA, S.L.	1
B76262542	INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO, S.L.	2
B76309822	HOTEL ESCUELA EL MIRADOR, S. L.	2
B76332311	JUAN PABLO CABRERA BORGES S.L.	6
B76343680	NEWPORT MEDIA & FILMS, S.L.	8
G35076199	ASOC. AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES DE LAS PALMAS (ASAJA)	2
G38834735	AFILCA ASOC. PARA LA FORMACION E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS	2
G38934212	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACION OCUPACIONAL EN CANARIAS	1
N.º total de acciones formativas desistidas		140

Se ha procedido por lo tanto a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo tercero.

8º.- A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, con fecha 24 de noviembre de 2023 emitió el correspondiente informe que, con la documentación adjunta al mismo se remite al





Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la convocatoria, para que formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE.

A la presente propuesta de resolución definitiva se adjunta **ANEXO I**, de solicitudes concedidas, **ANEXO II** con las solicitudes desestimadas; **ANEXO III** que contiene la valoración efectuada a cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas en aplicación de los criterios establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de la selección según el proceso dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero; **ANEXO IV** en el que se incluyen los motivos por los que se han desestimado total o parcialmente algunas de las alegaciones presentadas, **ANEXO V** que contiene las solicitudes de subvención desistidas, así como el **informe sobre las alegaciones presentadas**.

9º.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de las personas interesadas, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Resuelvo Decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la Resolución núm. 4041/2023, de 16 de junio de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 señala:

“3. Finalizado el trámite de audiencia, la comisión de valoración examinará las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, que no serán contestadas individualmente, incluyéndose su respuesta en el informe final de la comisión.

4. El órgano instructor, tras el informe de la comisión de valoración y antes de elevar la propuesta de resolución de concesión definitiva, comprobará que las entidades beneficiarias se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Verificados los extremos citados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la dirección del SCE, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas. Ésta se comunicará en la forma prevista en la presente convocatoria a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo improrrogable de

5





cinco días comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera producido manifestación expresa, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias se presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica, a través del procedimiento y formulario siguiente:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/>

Dicha aceptación implicará el reconocimiento por la entidad propuesta como beneficiaria de que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos, materiales y organizativos, para asumir en su totalidad la ejecución de las acciones formativas que solicita, así como su compromiso de disponer de los mismos a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionable.”

Segunda.- En la instrucción del expediente se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPED) dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023, así como en la Resolución núm. 5729/2023, de 24 de agosto de 2023.

Tercera: El Resuelvo Quinto, apartado 4, de la convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

“a) El importe total de los créditos de cada línea de actuación se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de personas desempleadas registradas en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2022, conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de personas demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.

b) Una vez efectuada la redistribución de fondos descrita en el apartado anterior, y seleccionadas las acciones formativas correspondientes en las islas en las que sea posible, el importe sobrante hasta llegar al total de la línea de actuación se aplicará a la selección de solicitudes en aquellas islas que mantengan posibilidad de asignación, en orden sucesivo de mayor a menor número de personas desempleadas registradas y siempre teniendo en cuenta los criterios establecidos en el resuelvo décimo tercero.”

Cuarta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el Resuelvo Sexto de la convocatoria el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

“La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el





número de alumnos por el importe del módulo económico que rija dentro del área profesional a la que pertenezca cada especialidad, de acuerdo con los importes establecidos en el Anexo IV, adicionándose en caso de realización del módulo de formación en centros de trabajo que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos/alumnas que participen en las mismas y por el importe máximo de 3 €/hora/alumno/a y los módulos obligatorios de formación complementaria, que tendrán el importe correspondiente a las especialidades de su área profesional”.

Asimismo, contempla dicho resuelvo que “a los efectos de la determinación de la cuantía de las subvenciones máximas a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación 2023 no podrán superarse 15 alumnos/as.”

Quinta - El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Asimismo, el apartado primero del Resuelvo Vigésimo de la referida convocatoria, establece la posibilidad de que el solicitante desista total o parcialmente de las acciones formativas que le correspondieron en la asignación provisional.

Sexta.- La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente y previa aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución dirigida a las Entidades interesadas sobre la inclusión de su solicitud en la programación y la subvención que se le concede, cuyo contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Resuelvo Decimosexto, y siempre que aquél cumpla con los requisitos y las obligaciones establecidas.

Séptima.- La Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2023 en el resuelvo Decimoquinto apartado 6. establece que *“las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración hasta que no se le haya notificado la resolución de concesión”*.

Octava.- Esta propuesta de resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, de conformidad con el resuelvo Décimo octavo de la convocatoria de 16 de junio de 2023, y surtirá efectos de notificación.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 24 de noviembre de 2023,





PROPONGO

Primero: Conceder a las Entidades de Formación relacionadas en el **Anexo I** de la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva una subvención cuyo importe total, sumadas cada una de las cuantías propuestas para cada Entidad de Formación asciende a **61.465.881,00 euros**, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de gastos del SCE:

- a) 2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 “Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados”, fondo 4050035.
- b) 2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 “Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados”, fondo 4050044.
- c) 2023.50.01.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO, fondo 4050028.

Del importe total propuesto, **43.965.936,00 €** estarán destinados a la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y **17.499.918,00 €** a acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

Segundo: No admitir a trámite, por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo séptimo apartado 1 de la Convocatoria, la solicitud presentada con datos de registro n.º 1313791/2023 RGE/477175/2023 y fecha 06/07/2023 12:37:59 por la entidad con N.I.F. B76256478 y denominación KEEPING FIT CENTER, S.L., quedando asimismo excluida la solicitud presentada con datos de registro n.º 1370261/2023 RGE/500876/2023 y fecha 15/07/2023 por la entidad con NIF G35440361 y denominación CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUERTEVENTURA, por incumplimiento de la representación prevista en el artículo 5, apartado 3 y 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima previstos en el artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al presentar una solicitud de subvención el 15 de julio de julio de 2023, a las 19:41:59, con registro de entrada nº 500876, por persona fallecida, no habiendo comunicado a la Administración dicha circunstancia. Con todo ello no tiene la condición de interesado en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Tercero: Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** de la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva, por no cumplir con lo establecido en el Resuelvo Decimotercero que consisten en no obtener las puntuaciones mínimas en la evaluación de cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de selección según el proceso efectuado conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero.

Cuarto: Aceptar de plano, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo Vigésimo de la Resolución de convocatoria, el desistimiento total o parcial, en su caso, de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional de las Entidades que se relacionan en el **ANEXO V**. Dicho anexo contiene la relación de Entidades que han presentado desistimiento con su identificación fiscal, la fecha en que se han tenido entrada en el Registro Electrónico del SCE los escritos que han presentado las Entidades y Centros Colaboradores, su número de registro, así como los códigos de identificación de las acciones formativas con denominación de sus respectivas especialidades.

Como consecuencia, se ha procedido a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación, respetando los criterios de selección, de conformidad con lo establecido en el Decimotercero de la convocatoria.

Quinto: Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Concesión Provisional, que se recogen en el **informe sobre las alegaciones** presentadas, así como en el **ANEXO IV** los motivos por los que se han desestimado, ambos documentos incluidos en la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva.

Sexto: Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 16 de junio de la Presidencia, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley 30/2015; lo dispuesto en la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo; en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, así como las que en desarrollo de las mismas se establezcan en el Manual de Gestión que se apruebe por la Dirección del SCE.





Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Octavo de la convocatoria, entre las obligaciones de las Entidades y Centros Colaboradores beneficiarios de la subvención se encuentra la de iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas **antes del 31 de diciembre de 2023**, entendiéndose por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Decimoquinto, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas; **dando un plazo de improrrogable 3 días para que las entidades o centros colaboradores beneficiarios propuestos comuniquen su aceptación.** Las aceptaciones deberán presentarse obligatoriamente en la sede electrónica a través del procedimiento y formulario siguiente:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/>

Conforme lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto punto 5, de la Resolución de Convocatoria, una vez **transcurrido el plazo** indicado en el párrafo anterior, **sin que se hubiera producido manifestación expresa, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención**, dictándose por la Dirección del SCE, una vez recibidas las aceptaciones expresas por las personas solicitantes de subvención, el correspondiente acto de concesión, procediéndose a su notificación.

En el caso de entidades que no hayan autorizado al SCE para recabar los certificados electrónicos o transmisiones de datos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones, **deberán aportar en el mismo plazo de 3 días** los certificados de estar al corriente. También deberán presentarlos en este mismo plazo, las entidades que los aportaron en el momento de la solicitud, pero que en la fecha de publicación de esta propuesta de resolución de concesión definitiva haya transcurrido su periodo de vigencia.

Contra la presente Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. Según lo establecido en el punto 6 del Resuelvo Decimoquinto de la Convocatoria. Asimismo, esta Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, hasta que no se haya notificado la Resolución de Concesión.





LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

P.S EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 01/12/2023 - 13:19:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vu0TaYNVeOHCDg-PbmYOCipe0GpX67cE	 
El presente documento ha sido descargado el 01/12/2023 - 14:18:50	